



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



491-LX-2014

EL SUSCRITO, MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** NÚMERO 60 CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA RESCISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN EN COMODATO DE UNA SUPERFICIE DE 10,000 M² A FAVOR DE ADOPTE UNA OBRA DE ARTE A. C.; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, recibió en donación, entre otros, el lote de terreno de una superficie de 26,662.86 metros cuadrados, marcado como fracción donación uno polígono norte del Plano Oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 401-001-1161, derivado de la obligación a cargo del fraccionamiento Club Campestre San José, de donar al Municipio las áreas destinadas para equipamiento urbano.

SEGUNDO.- Que mediante Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo, marcada con el número 21, de fecha 2 y 17 de abril de 2012 y registrada como Certificación 151-XXI-2012, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

*"**PRIMERO:** Se autoriza al Ing. José Antonio Agundez Montaña, C.P. Oswaldo Murillo Martínez y al Lic. Guillermo Marrón Rosas, en sus calidades de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que en nombre y representación del H XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., signen **CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN ADOPTE UNA OBRE DE ARTE, A. C.**, respecto de una superficie de 10,000 metros cuadrados, predio que se tendrá que subdividir de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Los Cabos, mismo terreno con clave catastral 401-001-1161 con una superficie de 26,662.86 metros cuadrados. Construcción que una vez realizada, quedará a favor del Ayuntamiento para formar parte del patrimonio municipal"*

TERCERO.- Con fecha 24 de Mayo de 2012, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, celebró Contrato de Comodato con la Asociación Civil "Adopte una Obra de arte", dentro del cuerpo de dicho contrato específicamente en la Clausula Novena se estipuló de común acuerdo lo siguiente:



EL AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



491-LX-2014

"Cláusula Novena.-Ambas partes contratantes estipulan que el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la cosa prestada antes de que termine el plazo convenido, si existe una necesidad de disponer de ella o bien que en su caso se le dé un uso distinto al convenido, o no inicie la construcción del Museo Virtual de arte Rupestre en el término de un año contado a partir de la firma del presente, para lo cual, el comodatario deberá hacer la devolución de la misma en un término de un mes contado a partir de la fecha del aviso que para tal efecto le haga el Ayuntamiento".

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II.- que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

...
Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada."

...
Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

491-LX-2014

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

CONCLUSIONES

En virtud de que la Asociación Civil denominada "Adopte una Obra de Arte", no ha cumplido las condicionantes establecidas en el Contrato de Comodato signado con este Municipio de Los Cabos Baja California Sur, con fecha 24 de Mayo de 2012, no ejecutando la obra para lo cual se le autorizó la asignación de una fracción de 10,000.00 metros cuadrados, del lote de terreno marcado como área de donación uno polígono norte, con clave catastral 401-001-1161, ubicado en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur; situación por la cual dicha superficie se encuentra actualmente disponible, el Ayuntamiento de Los Cabos, se encuentra en aptitud de destinar dicha superficie para otro uso específico que se requiera en materia de equipamiento urbano; por lo de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba revertir la autorización del Comodato respecto de la superficie de 10,000.00 metros cuadrados, el cual se otorgo a favor de Adopte una Obra de Arte A. C., en Sesión Permanente de Cabildo, marcada con el número 21, de fecha 2 y 17 de Abril de 2012 y registrada como Certificación numero 151-XXI-2012.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente punto de acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



491-LX-2014

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DOY FE



MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARQ. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO.- DIR. GRAL. IMPLAN
LIC. DORIAN GERMAN VERDUZCO.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARCHIVO.-